

# NORMATIVA REGULADORA DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

BUPO N.º: 3/2019 Fecha de publicación: 02/05/2019

## ÍNDICE

---

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. Disposiciones Generales</b>	<b>4</b>
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	4
Artículo 2. Convenciones y definiciones	4
<b>CAPÍTULO II. De las Prácticas Externas (PE)</b>	<b>6</b>
Artículo 3. Modalidades de las PE	6
Artículo 4. Responsables de las PE	7
Artículo 5. Inscripción y matrícula en PE	8
Artículo 6. Desarrollo académico de las PE	9
Artículo 7. Derechos y deberes del estudiantado matriculado en PE	10
Artículo 8. Cumplimentación de las actas académicas de PE	11
Artículo 9. Normativa específica de las PE de cada Centro	12
<b>CAPÍTULO III. Trabajos Fin de Grado (TFG)</b>	<b>13</b>
Artículo 10. Finalidad del TFG	13
Artículo 11. Responsables del TFG	13
Artículo 12. Matrícula en TFG	15
Artículo 13. Desarrollo académico de los TFG	16

Artículo 14. Derechos y deberes del estudiantado matriculado en TFG	16
Artículo 15. Evaluación de los TFG	17
Artículo 16. Cumplimentación de las actas académicas de TFG	19
Artículo 17. Registro, depósito y publicación de los TFG	20
Artículo 18. Normativa específica de los TFG de cada Centro	22
Disposición adicional primera: Violencia de género	23
Disposición adicional segunda: Idiomas	23
Disposición adicional tercera: Grados interuniversitarios	23
Disposición transitoria primera	24
Disposición transitoria segunda	24
Disposición derogatoria única	24
Disposición final primera. Instrucciones de aplicación	25
Disposición final segunda. Entrada en vigor	25

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

La exposición de motivos que se encuentra a continuación es el texto introductorio que justifica la necesidad de la normativa y donde se explican los hechos que la han originado.

Por un lado, el Real Decreto 1393/2007 (29 de octubre) ordena las enseñanzas universitarias oficiales y establece **un trabajo final** que abarque los conocimientos y competencias adquiridos durante el grado. Por otro lado, el Real Decreto 592/2014 (11 de julio) **regula las prácticas académicas externas** del estudiantado en las universidades españolas. De forma resumida, la presente normativa persigue organizar esta actividad académica de forma coherente y eficiente. Esta normativa se complementará con las regulaciones específicas de cada Centro.

Las Prácticas Externas y el Trabajo Fin de Grado son asignaturas que se cursan al final del plan de estudios. Cada estudiante deberá **demostrar** en ellas los **conocimientos, competencias, capacidades y aptitudes** que figuran en la **memoria de verificación** de su título. De hecho, estas asignaturas aparecen normalmente en un módulo separado del resto de asignaturas en las memorias de verificación.

En los grados en los que se ofertan, las prácticas externas permiten que el estudiantado aplique y complemente las competencias que ha adquirido durante el grado y facilitan su entrada en el mercado de trabajo. Por su parte, con los trabajos fin de grado, el estudiantado puede demostrar que ha adquirido las competencias del grado.

El Consejo de Gobierno aprueba esta normativa de las prácticas externas y los trabajos fin de grado de acuerdo con las disposiciones y normativas actuales sobre la ordenación académica. Esta normativa está destinada al estudiantado que vaya a cursar estudios oficiales a partir del curso 2019-2020 en la Universidad Pablo de Olavide, según se determina en los siguientes **artículos**.

## CAPÍTULO I.

### Disposiciones Generales

---

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objetivo de esta normativa es regular las asignaturas de **Prácticas Externas** (en adelante, PE) y **Trabajo Fin de Grado** (en adelante, TFG) en las titulaciones oficiales de grado de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla).

#### Artículo 2. Convenciones y definiciones

1. En adelante, se usarán las siguientes expresiones por economía del lenguaje:
  - a. «**La Universidad**»: la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b. «**Los Centros**»: cada facultad de la Universidad y su Escuela Politécnica Superior.
  - c. «**La Fundación**»: la Fundación Universidad Pablo de Olavide.
2. Para esta normativa, se entenderá:
  - a. «**Asignatura**»: unidades en las que se organiza cada materia y módulo en las memorias de verificación de los planes de estudio de la Universidad. Cada una cuenta con un código único para la matrícula y para su identificación.
  - b. «**PE**»: asignatura (denominada habitualmente «Prácticas de Campo», «Prácticas en Empresa» o «Prácticas Externas») que consiste principalmente en la realización de **actividades profesionales en entidades colaboradoras**. Estas pueden ser instituciones de la administración pública o empresas privadas que tengan un convenio de cooperación educativa para PE con la Universidad.

- c. «**TFG**»: asignatura (denominada habitualmente «Trabajo Fin de Grado») en la que cada estudiante debe realizar un **trabajo académico** bajo la tutela (tutorización) de uno o varios docentes de la Universidad.
  
- d. «**Crédito ECTS**» (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos): unidad de medida que calcula el trabajo de cada estudiante y que está regulada por el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre. Cada crédito superado equivale a entre **25 y 30 horas de trabajo** de cada estudiante. El número de créditos ECTS de cada asignatura figura en la memoria de verificación del título correspondiente.
  
- e. «**Crédito docente**»: unidad de medida de la dedicación del profesorado. Normalmente, un crédito docente equivale a **10 horas de clase presencial y unas 25 horas de trabajo** del docente aproximadamente. El trabajo del docente incluye preparar las clases, corregir pruebas, tutorías, reuniones de coordinación de los equipos docentes, evaluaciones, etc.

## CAPÍTULO II.

### De las Prácticas Externas (PE)

---

#### Artículo 3. Modalidades de las PE

1. Las modalidades de PE son dos: **curriculares y extracurriculares**. Ambas son actividades relacionadas con la práctica profesional, pero solo las curriculares forman parte del plan de estudios.
2. Las PE extracurriculares pueden ser **remuneradas** y aparecer en el **Suplemento Europeo al Título (SET)**. Para que figuren en este documento, el estudiante o la estudiante debe realizar estas prácticas antes de que se cierre el expediente académico y solicitar la transferencia de los créditos correspondientes.
3. Las PE se podrán reconocer según lo establecido en la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos que corresponda.
4. En el caso de estudiantes en programas de movilidad, las PE pueden desarrollarse en otra universidad, siempre que las prácticas sean similares a las que se realicen en la titulación respectiva de la Universidad. Del mismo modo, cada estudiante de movilidad puede cursar las PE en la Universidad si hay suficientes plazas y con los mismos derechos y obligaciones que el resto de estudiantes.

## Artículo 4. Responsables de las PE

1. La **Fundación** debe promocionar y gestionar el programa de PE de la Universidad según la Resolución Rectoral del 20 de marzo de 2018. En particular, se encarga de firmar los convenios de cooperación educativa para regular la relación entre la Universidad, las entidades colaboradoras y el estudiantado.
2. La Junta de Centro determina en el **Plan de Centro** de cada año los siguientes aspectos de las asignaturas de PE curriculares en cada uno de sus grados:
  - a. Profesorado responsable de cada asignatura (que elabora la parte general de la guía docente).
  - b. Previsión de estudiantes matriculados en PE para el curso siguiente.
  - c. Reparto del encargo docente para cada área de conocimiento. Debe consultarse a los departamentos.
  - d. Tipos de PE que se contemplan (si hay más de un tipo) y encargo docente asociado a la tutorización o supervisión de cada estudiante.
3. En el Plan de Organización Docente de cada año, los departamentos eligen al profesorado que se encargará de las tutorías (tutorías académicas o supervisiones) de PE curriculares en cada grado. Los departamentos indicarán de cuántos créditos puede hacerse cargo cada docente, según el Marco para la Ordenación Docente del Profesorado. En caso de que un área no cuente con suficientes docentes para hacerse cargo de las PE asignadas en el Plan de Centro, el Centro podrá pedir al departamento **que reasigne las prácticas a áreas afines** con el profesorado necesario. Si esto tampoco fuera posible, entonces se **reasignarán entre**

**departamentos** con áreas afines y suficientes docentes que impartan en el mismo grado (se informará antes al vicerrectorado encargado).

4. La Fundación, los Centros y los departamentos mantendrán informado al vicerrectorado de profesorado sobre el encargo de PE que asuma cada área de conocimiento.

## **Artículo 5. Inscripción y matrícula en PE**

1. Se requiere la **matrícula oficial** de cada estudiante que desee cursar las PE curriculares.
2. El procedimiento de selección de la entidad para cada estudiante depende de la Fundación y del Centro. En el procedimiento se tendrá en cuenta tanto las **preferencias del estudiante** como su **nota media** en el expediente académico (la nota reflejada dependerá del momento que establezca la Fundación). Se utilizará **ICARO** u otra herramienta informática que proporcione la Universidad para ofertar y asignar las prácticas. También es posible la «**autogestión**»: para ello, el o la estudiante debe proponer una entidad en la que realizar sus prácticas.
3. No se autorizará un cambio de matrícula por la asignación de una determinada entidad colaboradora en la que realizar las PE. Sin embargo, es posible **anular parcialmente la asignatura de PE** de la matrícula en caso de que no se asigne una empresa o institución durante el curso (según la Normativa de Matrícula Oficial de Grado de la Universidad Pablo de Olavide).

## Artículo 6. Desarrollo académico de las PE

1. Para que cada estudiante matriculado en grado pueda comenzar sus prácticas en una empresa o institución, debe firmar previamente el **documento de aceptación** en la Fundación.
2. Los **horarios** de las PE se ajustarán a las entidades que reciben a cada estudiante. Además, se procurará que los **horarios sean compatibles con la actividad** académica, formativa, de participación y de representación del estudiantado en la Universidad. No obstante, la matrícula en PE no obliga a la Universidad o al Centro a cambiar los grupos y horarios de cualquier otra asignatura o exámenes.
3. Se pueden considerar lectivos los días festivos o de vacaciones que aparezcan en el calendario académico oficial de la Universidad para que el estudiantado acuda a su centro de prácticas y realice actividades de la entidad colaboradora o del Centro (cuando sea necesario).
4. La Fundación se encargará de **acreditar las actividades y tareas de PE** tanto para el estudiantado como para el profesorado responsable de tutorías.

## Artículo 7. Derechos y deberes del estudiantado matriculado en PE

El estudiantado matriculado en PE:

- a. Tiene derecho a **la propiedad intelectual e industrial** (es decir, derecho a sus propias obras y creaciones), según las condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente o en los acuerdos que cada estudiante haya aceptado con la empresa o institución.
- b. Tiene derecho a la **evaluación y al reconocimiento académico** de las PE si las supera.
- c. Tiene derecho a **cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación**, siempre y cuando se haya avisado con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- d. Aunque esté matriculado en PE, el estudiantado debe cumplir con los **sistemas de evaluación ordinarios** en las demás asignaturas.
- e. En caso de PE curriculares, tiene derecho a un **tutor o tutora** de prácticas durante la duración de la práctica correspondiente.
- f. Estará **cubierto por el Seguro Escolar**, según los términos y condiciones de la legislación vigente. Además, la Universidad intentará llegar a convenios o contratos con entidades aseguradoras para ampliar y mejorar las condiciones del seguro.
- g. En caso de estudiantes con **diversidad funcional**, se garantizará plaza en un **centro de prácticas accesible**. Asimismo, se asegurarán las medidas de acción positiva (es decir, medidas para evitar desventajas derivadas de la discapacidad) para garantizar la igualdad de oportunidades tanto al asignar las PE (se les dará prioridad en el orden de elección) como al evaluarlas.

- h. Debe **conocer y cumplir con su plan formativo**, así como cumplir la normativa, mantener contacto con su tutor o tutora y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir.
- i. Debe **completar las encuestas de satisfacción** (si las hay) en los plazos que correspondan.

## **Artículo 8. Cumplimentación de las actas académicas de PE**

1. Algún responsable de la asignatura debe **firmar el acta de PE** durante las fechas que aparecen en el calendario académico. En este sentido, PE podrá ser una asignatura de **primer semestre, de segundo semestre o anual**. En cualquier caso, deben respetarse las fechas del tipo de asignatura que corresponda.
2. Cualquier estudiante que obtenga una calificación de sobresaliente (mayor o igual que 9 puntos) podrá optar **a matrícula de honor**. El Centro (siguiendo los criterios de la Universidad) formará una comisión para otorgar las matrículas de honor. En esta comisión no podrán participar tutores o tutoras del estudiantado seleccionado.
3. La asignatura de PE **no podrá ser objeto de evaluación compensatoria** según la Normativa sobre Progreso y Permanencia de estudiantes de grado en la Universidad; es decir, si se suspende esta asignatura, no se podrá someter a procesos adicionales de valoración.

## Artículo 9. Normativa específica de las PE de cada Centro

Cada Junta de Centro aprobará una normativa reguladora de las PE de las que es responsable. Dicha normativa deberá estar vigente antes de la fecha prevista para la publicación de las guías docentes (parte general) y deberá determinar, al menos, los siguientes **aspectos**:

- a. **Agentes** implicados en la tutorización de sus PE, como tutores profesionales, tutores académicos, supervisores, etc.
- b. **Funciones** de cada uno de los agentes (tutores académicos, supervisores, etc.). Se debe indicar el número de horas que se prevén para cada tarea, así como las horas de interacción entre docentes y estudiantes (teniendo en cuenta el artículo 2.2.e de esta normativa).
- c. **Procedimiento y calendario** para la asignación (o las renunciaciones, si procede) de PE.
- d. **Duración de las PE y distribución de las horas de trabajo** según las tareas que cada estudiante debe cumplir (teniendo en cuenta el artículo 2.2.d de la presente normativa).
- e. **Sistema de evaluación** en el que se indiquen los instrumentos, los agentes y el calendario. En particular, se debe diferenciar entre la evaluación continua y la prueba final.
- f. **Procedimiento y criterios** para reconocer las PE o equiparar las PE extracurriculares a las curriculares (si procede).

## CAPÍTULO III.

### Trabajos Fin de Grado (TFG)

---

#### Artículo 10. Finalidad del TFG

1. En la asignatura de TFG, cada estudiante debe realizar un trabajo original en el que se desarrollen y apliquen los conocimientos y capacidades adquiridos en el grado. De esta manera, el o la estudiante **demuestra que ha alcanzado las competencias** previstas en el plan de estudios.
2. El TFG puede realizarse **individualmente o por equipos**. El trabajo por equipos será un resultado colectivo de la coordinación de varios trabajos individuales.

#### Artículo 11. Responsables del TFG

1. La Junta de Centro determina en el **Plan de Centro** de cada año los siguientes aspectos del TFG para cada uno de sus grados:
  - a. **Profesorado** responsable de la asignatura (elaboran la parte general de la guía docente).
  - b. **Previsión de estudiantes matriculados** en TFG para el curso siguiente.
  - c. **Reparto del encargo docente** entre áreas del conocimiento con docencia en el grado correspondiente. Este reparto puede modificarse antes del plazo de cumplimentación del Plan de Organización Docente, siempre que se consulte de forma previa a los departamentos.
  - d. **Tipos de TFG** que se contemplan y encargo docente correspondiente a la tutorización de cada estudiante matriculado según el tipo de TFG.

2. Los departamentos que imparten docencia en un grado **decidirán quiénes serán tutores y tutoras** de TFG en el Plan de Organización Docente de cada año, teniendo en cuenta las características de la asignatura y de cuántos créditos puede encargarse cada docente según el Marco de Ordenación Docente de la Universidad. Se procurará que el profesorado que tutoriza TFG tenga un gran conocimiento académico y profesional, independientemente de si se asignan inicialmente o si sustituyen a un o una docente por baja laboral. En caso de que se necesitasen más docentes en un área para tutorizar los TFG asignados, el Centro podrá pedir al departamento que **reasigne las prácticas a áreas afines** con el profesorado necesario. Si esto tampoco fuera posible, entonces se **reasignará entre departamentos** con áreas afines y docentes que impartan en el mismo grado (se informará antes al vicerrectorado encargado).
3. Para garantizar la tutorización a todo su estudiantado, los Centros podrán modificar el Plan de Centro si fuese necesario. Sin embargo, estas modificaciones **no pueden incrementar el encargo docente** atribuido anteriormente a los Centros.
4. Los Centros y los departamentos (según su competencia) informarán al vicerrectorado correspondiente sobre el encargo docente de TFG que asume cada área de conocimiento.

## Artículo 12. Matrícula en TFG

1. La matrícula en la asignatura de TFG se realizará en las fechas previstas para estudiantes de continuación de estudios (normalmente a **principios de septiembre**).
2. Para poder matricularse en TFG, es necesario haberse **matriculado de los créditos restantes para concluir los estudios de grado**. Como excepción, para el estudiantado de doble grado es posible matricularse de un TFG y no del otro.
3. Una vez formalizada la matrícula del TFG, a cada estudiante se le asignará una **línea de trabajo** (a cargo de uno/a o varios/as profesores/as). Si la matrícula se realiza en la fecha prevista, la asignación se realizará, como máximo, en la **cuarta semana del primer semestre de la asignatura**. Se tendrán en cuenta las **preferencias** de cada estudiante y su **nota media** del expediente académico.
4. Es posible **anular parcialmente la asignatura** de TFG de la matrícula en caso de que no se asigne un tutor o tutora en el plazo previsto (según la Normativa de Matrícula Oficial de Grado de la Universidad Pablo de Olavide).

### Artículo 13. Desarrollo académico de los TFG

1. El desarrollo temporal del TFG dependerá de si se trata de una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual.
2. Los temas de los TFG estarán **relacionados con los ámbitos de conocimiento** en los que el estudiantado se haya formado durante el grado. Asimismo, estos temas permitirán desarrollar las competencias fijadas en la memoria del grado y en la guía docente del TFG.
3. Si un tutor o tutora causase baja durante el curso, su departamento tomará medidas para su sustitución y deberá comunicarlo al Centro para su conocimiento.
4. La matrícula en TFG permite a cada estudiante presentarse exclusivamente a las **dos convocatorias oficiales** fijadas en el calendario académico para cada curso.

### Artículo 14. Derechos y deberes del estudiantado matriculado en TFG

Quienes se matriculen en TFG:

- a. Tienen derecho a la **propiedad intelectual e industrial** (es decir, derecho a sus propias obras y creaciones) según las condiciones que se establezcan en la legislación (en los casos en los que se necesitara esta protección, a petición de los tutores o tutoras y previa consulta). Asimismo, el departamento podrá admitir la **autoría compartida** entre estudiante y tutor o tutora en cuanto a propiedad intelectual e industrial.
- b. Tienen derecho a que se les **evalúe y califique** el TFG, siempre y cuando cumplan con los plazos y procedimientos de entrega que establezca el Centro.
- c. Tienen derecho a **tutela** (tutorización) durante la realización del TFG según el número de créditos que supone este encargo docente. Para esto, se podrá utilizar el horario de tutorías.

- d. En caso de estudiantes con diversidad funcional, tienen garantizada la **accesibilidad en el proceso de tutorización** y la **igualdad de oportunidades**. Esto se conseguirá mediante **acciones positivas** (es decir, acciones que compensan desventajas derivadas de la discapacidad) tanto al asignar el TFG como al evaluarlo.
- e. Tienen el deber de **conocer y cumplir la normativa** de su TFG. En particular, deben garantizar la autoría y originalidad de su trabajo.
- f. Aunque un o una estudiante se matricule en TFG, debe cumplir con los **sistemas de evaluación** ordinarios en las demás asignaturas.

### **Artículo 15. Evaluación de los TFG**

1. La defensa del TFG, si procede, está vinculada a la evaluación final. La primera convocatoria (**convocatoria de curso**), la segunda convocatoria (**convocatoria de recuperación**) y la convocatoria extraordinaria (**convocatoria de noviembre**) seguirán las fechas fijadas en el calendario académico oficial.
2. Los tutores y las tutoras evaluarán individualmente el trabajo de sus estudiantes y la adquisición de las competencias incluidas en la guía docente (parte general). Valorarán también la **originalidad** de los trabajos de sus estudiantes y los suspenderán si no reúnen los requisitos (legales, formales, técnicos, etc.) establecidos en la guía docente (parte general). Además, se tendrán en cuenta otros procedimientos establecidos por la normativa específica de los TFG de los Centros.

3. El Centro responsable de la asignatura de TFG regulará la participación de cualquier tutor o tutora en **tribunales de evaluación de TFG**. Esta tarea se incluye dentro de los créditos docentes que se asignan a la tutorización. En caso de que un docente o una docente no pudiera formar parte de los tribunales (por causas sobrevenidas), el departamento deberá proporcionar **docentes para su sustitución** (preferentemente, que tutoricen la asignatura de TFG).
4. Los Centros deberán implementar las medidas necesarias para que se apliquen los mismos criterios de evaluación en todos los tribunales de cada convocatoria y grado. De esta manera, se asegura que las competencias recogidas en la guía docente de la asignatura se evalúan íntegramente.
5. Cualquier estudiante que obtenga una calificación de sobresaliente (mayor o igual que 9 puntos) podrá optar a **matrícula de honor**. El Centro (siguiendo los criterios de la Universidad) formará una comisión para otorgar las matrículas de honor. En esta comisión no podrán participar tutores o tutoras del estudiantado seleccionado. La comisión podrá determinar una nueva sesión de defensa si, después de aplicar los criterios establecidos, sigue habiendo un empate.

## Artículo 16. Cumplimentación de las actas académicas de TFG

1. Los responsables de la asignatura deben **firmar el acta de TFG** durante las fechas que aparecen en el calendario académico. El TFG podrá ser una **asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual**. Deben respetarse las fechas del tipo de asignatura que corresponda.
2. En general, la asignatura de TFG no admite reconocimiento **ni podrá ser objeto de evaluación compensatoria**. En caso de estudiantes en programas de movilidad, el TFG puede realizarse en otra universidad siempre que su desarrollo sea similar al de la titulación correspondiente. Esto se haría de forma excepcional, por lo que la Junta de Centro debe justificar esta excepción, explicar la similitud del desarrollo del TFG y concretar la duración en cursos académicos. En el caso de estudiantes de programas de movilidad cuyo TFG se tutorice desde la UPO, el tutor o tutora será responsable de seguir y evaluar al estudiante según el artículo 15 de la presente normativa.

## Artículo 17. Registro, depósito y publicación de los TFG

1. Los Centros deberán mantener (con el soporte de la Universidad) un **registro actualizado de los TFG** realizados en cada uno de los grados de los que son responsables. Para cada TFG y estudiante deberá registrarse:
  - Nombre del estudiante
  - DNI o pasaporte
  - Nombre del profesorado responsable de la tutorización
  - Tipo de TFG (si procede)
  - Tema o título del TFG
  - Cuando sea posible, un breve resumen del TFG (200 palabras como máximo)
  - Miembros del tribunal encargado de la calificación (si lo hubiera)
  - Calificación
  - Convocatoria
2. Todos los documentos que se generen para calificar a cada estudiante deberán **guardarse al menos durante un año** (sea formato papel o electrónico). Por tanto, se podrá acceder al espacio asignado a cada TFG en el aula virtual durante un año.

3. Los TFG con un **mínimo de 9 puntos** (es decir, una calificación de sobresaliente) **podrán integrarse en el repositorio digital de libre acceso RIO**, gestionado por la biblioteca de la UPO. Esto podrá llevarse a cabo si lo propone el tribunal o el profesorado responsable de la asignatura y con el consentimiento de todas las partes implicadas. Por defecto, el TFG se publicará en **acceso abierto** y cualquier persona podrá acceder en línea directamente. Si se acepta, estudiante y profesorado tutor firmarán la autorización para que se archive su trabajo.

La Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad y la legislación vigente determinarán la **titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial** (es decir, derecho a sus propias obras y creaciones). En caso de TFG relacionados con un convenio de colaboración junto a empresas, organismos de investigación u otras entidades, la propiedad intelectual o industrial dependerá del acuerdo al que se haya llegado con esa empresa o entidad.

## Artículo 18. Normativa específica de los TFG de cada Centro

Cada Centro aprobará una normativa de los TFG de cada grado del que es responsable. Esta normativa deberá estar vigente antes de la fecha de publicación de las guías docentes (parte general) y deberá determinar, al menos, los siguientes **aspectos**:

- a. **Objetivos** del TFG, vistos como resultados del aprendizaje.
- b. Modalidades o **tipos** de TFG, con descripción de sus características fundamentales.
- c. **Número máximo de tutores** de cada TFG (y posibilidades del reparto entre tutores).
- d. **Procedimiento y criterios** para la asignación (con las renunciaciones, si procede) de TFG al estudiantado, así como plazos del calendario académico oficial.
- e. Procedimiento para que los departamentos **publiquen** los temas y profesorado que los tutorizan, así como los **plazos** del calendario académico oficial.
- f. **Funciones y dedicación en horas** previstas para las labores docentes. Debe indicarse la dedicación en horas de interacción entre el estudiantado y profesorado.
- g. **Distribución de las horas de trabajo** previstas para cada estudiante en las distintas tareas del TFG.
- h. **Sistema de evaluación** en el que se indiquen los instrumentos, los agentes y los plazos (referidos al calendario académico oficial) que se van a utilizar. En particular, se debe diferenciar entre la **evaluación continua** y la **prueba final**.
- i. **Características** de la defensa del TFG (si procede).

- j. Composición de los **tribunales de evaluación** (si procede).
- k. Herramientas previstas para controlar el **plagio** adicionales a las que proporciona la Universidad (si procede).
- l. **Procedimiento y criterios** para cursar el TFG en otra universidad (si procede).

### **Disposición adicional primera: Violencia de género**

**Violencia de género:** Se adaptarán o ajustarán razonablemente las asignaturas de TFG y de PE por necesidades socioeducativas derivadas de la violencia de género si cualquier estudiante lo solicita a la **Oficina para la Igualdad** de la Universidad. La Oficina emitirá un informe de solicitud al profesorado responsable de estas asignaturas y se adaptará en los aspectos necesarios, siempre que se puedan alcanzar los objetivos que se prevean en TFG y PE.

### **Disposición adicional segunda: Idiomas**

**Idiomas:** Si la asignatura de PE o TFG se oferta en otro idioma distinto del español, la comunicación con el o la estudiante se hará en ese idioma. Esto incluye documentación, tutorías, informes del estudiantado y la defensa, entre otros.

### **Disposición adicional tercera: Grados interuniversitarios**

**Grados interuniversitarios:** En caso de dobles grados que se impartan en conjunto con otra universidad, se tendrán en cuenta los acuerdos de cooperación celebrados. Esta normativa se aplicará para las cuestiones no previstas en los acuerdos.

### **Disposición transitoria primera**

Durante el curso 2018-2019 se mantendrán las fechas de evaluación y cierre de actas de PE y TFG que se hayan publicado.

### **Disposición transitoria segunda**

El Centro correspondiente podrá permitir la defensa del TFG y su evaluación para cualquier estudiante de la Facultad de Ciencias Experimentales o de la Escuela Politécnica Superior durante el mes de **septiembre**, después de que se cierren las actas de las convocatorias ordinarias. Esto será posible como máximo durante **tres cursos académicos**.

### **Disposición derogatoria única**

Esta normativa deroga (anulará) cualquier norma anterior sobre PE y TFG de igual o inferior rango en todo aquello que la contradiga. En particular, se derogan:

1. Los Acuerdos del Consejo de Gobierno Extraordinario (20 de abril de 2012) que aprobaban la normativa reguladora de los trabajos fin de grado.
2. La anterior Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Grado.
3. Los artículos 10 y 11 de la Normativa de evaluación de los estudiantes de grado de la Universidad publicada el 3 de junio de 2014 (sobre evaluación de los TFG y las PE, respectivamente).
4. La Instrucción General (11 de diciembre de 2014) que trataba sobre la posibilidad de retrasar la fecha de cierre de actas de la primera convocatoria ordinaria (o convocatoria de curso) en las asignaturas de TFG y PE que se impartían anualmente o en el segundo semestre.

### **Disposición final primera. Instrucciones de aplicación**

Se autoriza al vicerrectorado competente en la materia que dicte las instrucciones necesarias para cumplir e interpretar esta normativa adecuadamente. Asimismo, se le habilita para determinar el procedimiento de cálculo de la nota media que permite adjudicar las entidades en PE y los temas o tutores y tutoras de TFG.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.